

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN NO. 078 Junio 9 de 2005

"Por medio de la cual se establece un programa piloto de Consejería Estudiantil en la Universidad del Valle"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 009 de noviembre 17 de 1997 del Consejo Superior, contempla la figura de Profesor Consejero creada mediante Resolución No. 162 de noviembre 3 de 1994 del Consejo Académico;
- 2. Que el Acuerdo 009 de 2000, por el cual se establece la política académico curricular de la Universidad del Valle, plantea la necesidad de renovar los procesos académicos, los enfoques pedagógicos, los conceptos curriculares y las estructuras de funcionamiento y de gestión del currículo, con base en criterios de calidad, pertinencia y eficiencia;
- 3. Que el rol de profesor universitario está centrado fundamentalmente en su relación con el estudiante;
- 4. Que es necesaria una relación más personalizada que se traduzca en mayor orientación para el mejor desarrollo académico y ético profesional del estudiante;
- 5. Que esta relación es uno de los mecanismos que se han identificado para disminuir la deserción estudiantil;
- 6. Que el Estatuto Profesoral establece como uno de los deberes del profesor realizar Consejería estudiantil;

7. Que es necesario establecer un programa piloto que le permita a la Universidad establecer la Consejería Estudiantil como una actividad permanente de sus profesores,

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º. Establecer un programa piloto de Consejería Estudiantil en la Universidad del Valle, con una duración de un año a partir del segundo semestre de 2005.
- ARTÍCULO 2°. La labor de consejería por parte del profesor consistirá principalmente en:
 - a) Orientar al estudiante en su proceso de matrícula académica.
 - b) Hacer seguimiento del desempeño y desarrollo académico del estudiante.
 - c) Orientar la vida universitaria del estudiante de acuerdo con las pautas establecidas en el Reglamento Estudiantil y demás normas de la Universidad.
 - d) Promover y estimular en el estudiante actividades formativas para un mejor desarrollo como persona.
 - e) Informar oportunamente al Director del Programa Académico de aquellas situaciones que puedan poner en riesgo la permanencia del estudiante en la Universidad.
 - f) Presentar al Jefe de la Unidad Académica o quien haga sus veces, con copia al Director del Programa Académico respectivo, un informe semestral sobre la actividad de consejería realizada.
- ARTÍCULO 3°. La labor de Consejería será realizada por los profesores de la Universidad que se encuentren vinculados por nombramiento de tiempo completo y medio tiempo y que

voluntariamente se inscriban para participar en este programa piloto durante un año a partir del segundo semestre de 2005.

ARTÍCULO 4°. Le corresponde a la Dirección del Programa Académico, en coordinación con el Jefe o quien haga sus veces, de la Unidad Académica donde se encuentra adscrito, asignar a los profesores consejeros al comienzo del segundo período académico de 2005 y primero de 2006, hasta 20 estudiantes de los que ingresan por primera vez al respectivo Programa.

PARÁGRAFO: Las respectivas Direcciones de Programas Académicos establecerán, en coordinación con los profesores consejeros, los protocolos de entendimiento a seguir durante este programa piloto, siguiendo las directrices que establezca la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 5°. Cada profesor llevará una bitácora de la Consejería y en ella consignará aquellas situaciones relevantes tratadas en desarrollo de la consejería de cada uno de los estudiantes asignados.

ARTÍCULO 6°. Se reconocerá en la asignación académica como parte de las actividades orgánicas complementarias, hasta 2 horas-semestre de consejería por estudiante.

ARTÍCULO 7°. El profesor consejero, en el horario de atención a estudiantes para el semestre, fijará el dedicado a la Consejería Estudiantil. Este horario estará en lugar visible.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige por un año a partir de la fecha de su aprobación, al cabo del cual el Comité de Currículo realizará una evaluación con el fin que el Consejo Académico establezca la Consejería Estudiantil como parte de la

actividad académica de los profesores de carrera a partir del segundo semestre de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo de la Facultad de Salud, a los 9 días del mes de Junio de 2005.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO

Secretario General